

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DTE: ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ
DDO: MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS
RAD: 2022_00032_00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

8-ABR-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 7 DE ABR. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DTE: ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ
DDO: MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS
RAD: 2022_00032_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 05 II TRIMESTRE 2022

El señor **ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ** en calidad de compañero permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderada judicial en contra de la señora **MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, mensualidades establecidas en un porcentaje del 50% de la mesada pensional devengada por la enjuiciada, dejando de cancelarlas desde el mes de enero del año 2021, ascendiendo a la suma de veintiún millón setecientos cincuenta y ocho mil y un pesos (\$ 21.758.001) por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales la presunta deudora morosa no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 14 de mayo de 2015 así:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 3.087.283	\$ 364.604	\$ 1.361.340
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021	\$ 6.074.566	\$ 740.948	\$ 2.666.809
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
				Total 2021	\$ 16.028.789
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 3.434.293	\$ 412.115	\$ 1.399.337
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 3.260.788	\$ 412.115	\$ 1.465.269
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 3.260.788	\$ 412.115	\$ 1.531.201
				Total 2022	\$ 5.729.212

Total, adeudado: \$ 21.758.001

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 50% de la mesada pensional, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS** identificada con la C.C. N° 26.871.587, en calidad de pensionada de la entidad FIDUPREVISORA, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente al ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la señora **MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS** y a favor del señor **ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Mes	Año	Mesada pensional	Salud	50%de la Mesada pensional
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2021	\$ 3.087.283	\$ 364.604	\$ 1.361.340
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Abril	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Mayo	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Junio	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Julio	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Agosto	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Septiembre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Octubre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Noviembre	2021	\$ 6.074.566	\$ 740.948	\$ 2.666.809
C. Alimentos Mensuales	Diciembre	2021	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
				Total 2021	\$ 16.028.789
C. Alimentos Mensuales	Enero	2022	\$ 3.037.283	\$ 370.474	\$ 1.333.405
C. Alimentos Mensuales	Febrero	2022	\$ 3.434.293	\$ 412.115	\$ 1.399.337
C. Alimentos Mensuales	Marzo	2022	\$ 3.260.788	\$ 412.115	\$ 1.465.269
C. Alimentos Mensuales	Abril	2022	\$ 3.260.788	\$ 412.115	\$ 1.531.201
				Total 2022	\$ 5.729.212

Total, adeudado: \$ 21.758.001

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS** identificada con la C.C. N° 26.871.587, en calidad de pensionado de la entidad Fiduprevisora.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 024
Fecha: 19-ABR. 2022

El presente estado electrónico es notificado en:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF:EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ c.c.No. . 7.603.607

DDO: MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS c.c No. 26.871.587

RAD: 47_798_40_89_01_2022_00032_00

Oficio No. 0127

**SEÑOR:
FIDUPREVISORA
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 18 de Abril de 2022, por medio del cual se dispuso:

. QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del 50% de la mesada pensional devengada o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba la señora **MARIA ANGELICA ZEQUEIRA VANEGAS** identificada con la C.C. N° 26.871.587, en calidad de pensionado de la entidad Fiduprevisora.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor del señor **ARMANDO EMILIO PERTUZ FERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 7.603.607** por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.
Se anexa a la presente en formato PDF:
AUTO y OFICIO.



ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA

